



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0246-R-2020**  
**Piura, 03 de marzo de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 12-5701-20-9 de fecha 24 de enero de 2020, presentado por la **Dra. Isabel Ordinola Albañil**, Ex Jefa de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0618-R-2019 de fecha 02 de abril de 2019, se resolvió en el artículo 1° Designar, en vías de regularización, a la servidora Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán como Jefa de la División de Registros Académicos de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-1, que se indica, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien se encuentra apta para ocupar dicho cargo según Oficio N° 0655-19-J-OCARH-UNP;

Que, mediante Resolución Rectoral N°0575-R-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, se resolvió en el artículo 1° Designar, en vías de regularización, a la servidora Lic. Mercedes Acaro Pacherras como Jefa de la División de Procesamiento Automático de Datos de la Universidad Nacional de Piura, con el nivel remunerativo F-1, que se indica, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien se encuentra apta para ocupar dicho cargo según Oficio N° 0656-19-J-OCARH-UNP;

Que, mediante oficio N° 043-OCRCA-2020-UNP de fecha 23 de enero de 2020, la Jefa de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, solicita la renovación y ratificación de encargatura de la División de Procesamiento Automático de Datos a la señora Lic. Mercedes Acaro Pacherras y División de Registros Académicos de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica a la Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Oficio N° 228-2020-OR-OCP-UNP de fecha 17 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal se encuentra previsto los cargos de División de Procesamiento Automático de Datos como Jefa de División de Procesamiento de Sistema Administrativo, División de Registro Académico como Jefe de División de Registro Académico de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, que cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-1 en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP, por lo tanto, dichos cargos pueden ser ocupados y ejecutados durante el año fiscal 2020. Así tenemos:

| Cargos Clasificado                            | Cargo Estructural                                     | Nivel Remunerativo |
|---|---|--------------------|
| División de Procesamiento Automático de Datos | Jefe de División de Procesamiento Automático de Datos | F - 1              |
| División de Registro Académico                | Jefe de División de Registro Académico                | F - 1              |

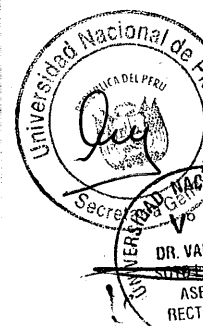
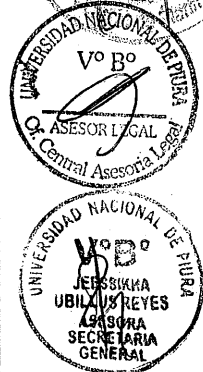
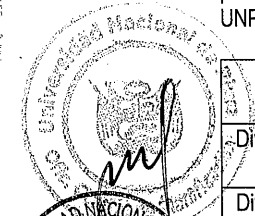
Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado a favor de los servidores:

| Cargos Clasificado                       | Cargo Estructural                                     | Nivel Remunerativo |
|--|---|--------------------|
| Lic. Mercedes Acaro Pacherras            | Jefe de División de Procesamiento Automático de Datos | F - 1              |
| Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán | Jefe de División de Registro Académico                | F - 1              |

Para desempeñar mencionados cargos, del 01 al 31 de diciembre de 2020, previa evaluación de su perfil de puesto por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, con Oficio N° 0433-20-OCARH-UNP de fecha 21 de febrero de 2020, informa en relación al requerimiento sobre la designación de los funcionarios que a continuación se indica, quienes reúnen el perfil para desempeñarse como tal:

| Nombre y Apellidos                       | Dependencia<br>Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, | Acredita   |
|--|--|--|
| Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán | Jefe de División de Registro Académico, con el nivel de F-1          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Formación profesional Br. en Ciencias Contables y Financieras, otorgado por la UNP.</li> <li>Mag. en Administración mención en Gerencia Gubernamental.</li> <li>Experiencia en el desempeño de la Función.</li> </ul> |



|                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
|                               |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación en el Área.</li> <li>• Formación profesional Lic. en Ciencias Administrativas otorgado por la UNP.</li> <li>• Experiencia en el desempeño de la función.</li> <li>• Capacitación en el área.</li> </ul> |
| Lic. Mercedes Acaro Pacherras | Jefe de División de Procesamiento Automático de Datos |   |

Lo solicitado, tiene respaldo en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del D.L 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Informe N°168-2020-OCAJ-UNP de fecha 02 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

**I. BASE LEGAL**

1.1. Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

El Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes:

c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera.

1.3. Que, en ese sentido, precisamos que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su Art. 77°, lo siguiente:

"La designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

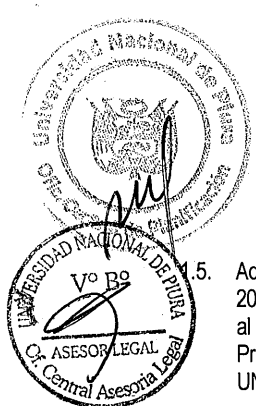
1.4. A su vez, también debemos tener en cuenta que el SERVIR, a través de su comunicado de fecha 22 de febrero de 2019, el cual se hizo de conocimiento al Sr. Rector de la UNP a través del Informe Legal N° 213-2019-OCAJ-UNP, de fecha 25 de febrero de 2019, dicho Ente indicó que, en cuanto a la Selección e incorporación de servidores, personal de confianza y directivos públicos, lo siguiente:

"La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, recuerda a todas las oficinas de Recursos Humanos que los procesos de selección e incorporación de los servidores, personal de confianza y directivos públicos, deben cumplir con los requisitos (Formación Académica, Conocimientos, Experiencia General, Experiencia Específica) establecidos en los perfiles de puestos. El incumplimiento de lo señalado en la Directiva N° 004-2017-Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP, puede acarrear procesos administrativos disciplinarios al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Titular de la Entidad".

1.5. Además de lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, se tiene que, mediante Oficio Circular N° 002-2019-OCAJ-UNP, de fecha 31 de enero de 2019, la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ de la UNP, hizo de conocimiento al Señor Rector de la UNP, a la Oficina de Medidas Correctivas, al Jefe de la Oficina Central de Planeamiento estratégico y Presupuesto de la UNP-Área de Racionalización, al Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP y al Secretario General de la UNP que:

"La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ha exhortado a los Titulares del Pliego de las Entidades Públicas, a través de noticias periodísticas que se han difundido en los Diarios Nacionales y Locales, para que procedan al retiro de los funcionarios que no cumplen con el perfil consignado en los documentos de gestión de la Entidad para ocupar cargos ya que de lo contrario, ha informado que se procederá a instaurar Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) contra los funcionarios que autoricen y se rehúsen a cumplir con dicha directiva, siendo que la sanción que se les impondrá conlleva a la suspensión en el ejercicio de sus funciones e inhabilitaciones en la función pública; todo ello, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para la determinación de la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los Informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 05 de abril de 2018.

En este sentido, RECOMENDAMOS que en vista de que nos encontramos ante un nuevo Año Fiscal y se encuentran en trámite la renovación de las designaciones del personal adscrito al área del Rectorado, de las Oficinas Centrales y las demás dependencias de la UNP, se deberá proceder a



emitir las opiniones técnicas y documentos resolutiveos respecto de dichas designaciones, teniendo en cuenta que las personas propuestas para tales cargos cumplan con el perfil consignado en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad, así como de los demás documentos de gestión de la Entidad y con ello, se evite futuras observaciones por parte del Órgano de Control Interno de la UNP y de la Contraloría General de la República que pueda conllevar a presuntas responsabilidades administrativas dentro de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) que se nos instaure.

- 1.6. Asimismo, mediante Oficio N° 083-2019-OCI/UNP, de fecha 18 de febrero de 2019, la Jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de Piura, ha hecho de conocimiento al Sr. Rector de la UNP que, en ejercicio del control simultáneo efectuado por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, cuyo propósito es alertar a los funcionarios públicos sobre la existencia de situaciones que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos; ha detectado, como resultado de la verificación de las Resoluciones de Designaciones de los Funcionarios de la Universidad Nacional de Piura que existe incongruencia en los documentos normativos de la UNP, así como también, existen designaciones en cargos inexistentes en los documentos de gestión e incompatibles con la Ley Universitaria. En tal sentido, la Jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNP, recomienda valorar los riesgos comentados en el anexo de su oficio e indica que se deben disponer las acciones preventivas que se considere pertinentes, así como también, señala que se debe observar lo antes expuesto ya que realizará un control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Que, en ese orden de ideas, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP considera que, se debe autorizar aquellas designaciones donde el personal requerido cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo (Formación Académica, Conocimientos, Experiencia General y Experiencia Específica) o en su defecto que cumpla con los requisitos alternativos para ocupar dichos cargos que han sido detallados en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNP, ya que así lo ha dispuesto la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional de la UNP; por lo que, estando a lo informado por el Jefe de la OCARH quien mediante Oficio N° 433-20-OCARH-UNP, indica que las servidoras Lic. Mercedes Acaro Pacherras y Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan reúnen los perfiles para desempeñar el cargo en el la que se les está designando, opinamos por la procedencia de la presente designación.

#### POR LO EXPUESTO.-

De conformidad con lo dispuesto en el citado documento; asimismo, teniendo en cuenta lo establecido por la Base Legal pertinente; además se visualiza en la Hoja de Tramite el V.B° del Rector, además del pronunciamiento por parte del Jefe de la OCARH y del Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; opina:

Se declare Procedente lo solicitado por la Jefa de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA, concerniente a la designación de las servidoras Lic. Mercedes Acaro Pacherras, en el cargo de Jefe de la División de Procesamiento Automático de Datos y la Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldan en el cargo estructural de Jefe de la División de Registros Académicos -ambas con N.R. F-1-, a partir del 01/ENE al 31/DIC/2020, tal como lo precisa el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 433-2020-OCARH-UNP y el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y de Presupuesto mediante Oficio N° 228-2020-OR-OCP-UNP.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR**, en vía de regularización, a las señoras: Lic. **Mercedes Acaro Pacherras**, en el cargo de Jefe de División de Procesamiento Automático de Datos y **Mag. Amely Marixza Chávez Vda. de Roldán**, en el cargo de Jefe de División de Registro Académico de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA de la Universidad Nacional de Piura, **con los niveles remunerativo F-1**, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

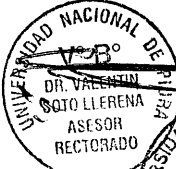
**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a la mencionada servidora el equivalente al diferencial correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

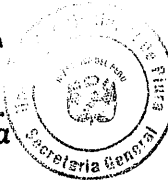
(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,INT(2),OCARH(5),OCI,OCRCA,OCEP(3),OCAJ,ARCHIVO(2)  
19 Copias/  
*mange*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Jderym*  
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata  
RECTOR (E)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL